



a. ALTA / BAJA:

(1) Campo de ocho dígitos separadores por barras (dd/mm/aaaa).

Corresponde colocar la fecha que se informa el alta de la Mezcla.

(2) Depende del operador que declare la Mezcla, de acuerdo al siguiente detalle:

\* OPERADOR QUE FABRICA O IMPORTA LA MEZCLA:

Deberá indicar una codificación de la manera que se indica más abajo:

- CÓDIGO DE PAÍS.

= Si se fabrica en Argentina siempre deberá ser ARG.

= Si se fabrica en el extranjero, por ende es una Mezcla importada, se deberá colocar el código de país que figura en el Anexo Tablas.

- Nº de RNPQ.

= Tanto que se fabrique en Argentina como que se importe se debe colocar el número de RNPQ del que informa el alta de la Mezcla. Ejemplo: 08765/97

- CÓDIGO DE PRODUCTO.

= El que decida incluir cada operador. Puede ser el nombre de fantasía. No debe repetirse en otra Mezcla del mismo operador.

\* EJEMPLO: Mezcla fabricada en Argentina por el operador identificado con el RNPQ 08765/97: ARG08765/97CALMILAGROSA

Mezcla importada de Brasil por el operador identificado con el RNPQ 08765/97: BRA08765/97CALMILAGROSA

\* CUALQUIER OTRO OPERADOR QUE NO SEA EL QUE FABRICA O IMPORTA LA MEZCLA

- Deberá indicar la codificación que tiene la Mezcla definida por el que la fabricó o importó. No debe crear ningún otro tipo de codificación.

(3) Depende del operador que declare la Mezcla, de acuerdo al siguiente detalle:

\* OPERADOR QUE FABRICA O IMPORTA LA MEZCLA:

- Se debe/n indicar la/s sustancia/s que componen la Mezcla. Estas sustancias deben estar declaradas como tales por el operador, ya sea con anterioridad o por medio del Anexo 3 en este trámite.

\* CUALQUIER OTRO OPERADOR QUE NO SEA EL QUE FABRICA O IMPORTA LA MEZCLA

- Se debe dejar en blanco esta columna.

(4) Depende del operador que declare la Mezcla, de acuerdo al siguiente detalle:

\* OPERADOR QUE FABRICA O IMPORTA LA MEZCLA:

- Se debe indicar el porcentaje que corresponde a cada sustancia declarada.

\* CUALQUIER OTRO OPERADOR QUE NO SEA EL QUE FABRICA O IMPORTA LA MEZCLA

- Se debe dejar en blanco esta columna.

(Estos dos últimos datos (3) y (4) pueden repetirse, tantas veces como sustancias tenga la Mezcla)

(5) Puede ser: A = Alta; B = Baja, según corresponda

\* A = Alta.

\* B = Baja. Se deben indicar todos los datos como si fuera un alta, con el fin de ubicar el Producto.

El código de movimiento debe indicarse para todas las sustancias que tenga el Producto.

b. MODIFICACIÓN:

Tanto sea que la modificación esté referida a la Mezcla o a la/s sustancia/s que la misma tenga en su composición, se deberá proceder a

\* Primero debe darse de baja la Mezcla indicando todos los datos como si fuera un alta de Mezcla. Código de movimiento una B.

\* Luego se debe dar de alta la Mezcla con todos los datos indicados desde la Nota (1) a la (5), de acuerdo a que operador informa. Código de movimiento una A.

En ambos casos el código de movimiento debe indicarse para todas las sustancias que tenga la Mezcla.

MUY IMPORTANTE:

\* Para la definición de la Mezcla se debe tener en cuenta lo determinado por la Resolución SEDRONAR 764/11